

RECIBIDA
30 SEP 1919

Maratlán Son. Sep 10 de 1919

Sr. Gral.

Alvaro Obregón
Projetos. Son.

Muy estimado Gral:

No le había escrito; me daba pena. Por "El Correo de la Torre" sabía fui preso y sentenciado a 23 meses. Me acusaron de cohecho. Le juro soy inocente. Soy víctima intriga de Berlanga. Hace un año lo ataqué. Tres meses tomé en contrato "Rendición". Desde Sil hasta el último corresponsario del P. L. C. conocen esto en Méjico. Berlanga me persigue por donde quiera. En Méjico dos veces estuve a punto me asesinaran.

El Director del "Correo de la Torre" y Eusebio Avila, antiguo Zapatista, fueron los instrumentos. Carrasco consumió y apoyó atentado. Ningun derecho de defensa me dieron. Consumaron su crimen. Se escribi al Sr. Acuña publicarse carta alusiva. Me atacan acremente.

En Méjico, me tienen consumo de sus "Lectores" Juro por mis ideales soy inocente y que por eso me apena el caso. Siempre en mis manejos políticos y económicos le sido honrado. Por eso soy de los suyos.

Hace dos meses pedí indulto. creo no me lo concederán, Dame hu

RECIBO
21 SEP 1919

hubieran contestado. El mismo Presidente (no
hemos olvidado entre amigos) medió la comi-
sion, que desempeñaba y él me dijo: me acen-
saban de sedicion. Es la mano de Berlan.
Estoy seguro trabajara para que no me in-
dultan la pena.

Si me indultara, le enseñaría
mi proceso que esta destilando chanchullo
grande. Los picaros siempre triunfan

Quisiera no recordar de mi Soy
el que el 16 de Sep de 1916, en frente de la colu-
na de la Independencia en Mexico, pronuncie
un discurso atacando a Palavicini y a va-
rios, y el que des pues en el "P. J. C." ata-
que a Alvarado Castillo en una noche
y el mismo que Ud. le escribió una carta
de amigo, y el mismo honrado de siempre.

Estoy escribiendo un libro. La ver-
dad triunfara. Publíquese las extracciones
de las autoridades y los autos canallas de
un juez.

Soy de Ud. como siempre su
admirador sincero, y leal partido-
rio. Si algun dia me creyo honrado no
dudare que lo soy.

Pedro Flores

2

Señor JUEZ DE DISTRITO:-

"El primer deber del Magistrado consiste en ser justo, antes que ser buen legista". VOLTAIRE,

"Si Voltaire dice: Que contra cien mil probabilidades de que el acusado es culpable, se encuentra una sola de que es inocente, ésta prevalece sobre todas las demás". Yo presento mil pruebas de que soy inocente contra unade que soy culpable y por tal motivo debe de absolverseme inmediatamente".

CONCLUSIONES DE DEFENSA que formula el procesado PEDRO FLORES GONZALEZ, con motivo de la acusación que por los delitos de FRAUDE y COHECHO se le hicieron ante ese Juzgado, y la cual funda en los puntos siguientes:-

-----H E C H O S : -----

El día 24 de Abril del presente año y por la tarde, me llevó el mozo de Oficios de la Administración del Timbre de este puerto, orden para que pasara a practicar visita Especial extraordinaria a la Casa MEDRANO y GRANADOS S. EN C., y para que viera si habian cumplido con la Ley de Alcoholes en todos los casos y para que revisara las Bodegas. Dicha orden tenia fecha 23 del mismo mes. Pase el 25 con los testigos de Ley a practicar la visita y no encontrando al Sr. Medrano Gerente de la casa, no se pudo llevar acabo porque el Sr. Ricardo Granados dijo, no poder proporcionar los libros para el caso. Cumplí con los requisitos de Ley levantando acta y puse citatoria para el 26 del mismo mes. El 26 me presenté con los testigos de Ley y a la hora señalada por mi orden, y no encontrando al Sr. Medrano, que como dije en mis declaraciones, hasta cerca de las diez llegó, tuve que esperar. Se encontraba al frente del negocio el Sr. R. Granados y el Sr. Carlos R. Tirado, estando este último sentado en el mostrador del Despacho, y al cual debo desmentir de una manera catégorica en sus falsas declaraciones diciendo que no llegó sino hasta los últimos momentos de los sucesos de ese día. Me hubiera sido facil comprobar esto ante ese Juzgado, con los mismos testigos; pero hasta para eso se me obstruccionó en ese Juzgado, y por eso no quise admitir el careo supletorio.

Al llegar el Sr. Medrano, se dió principio a levantar el acta, la cual casi se terminó por completo y teniendo varias infracciones. En el cumplimiento de mi deber estaba, cuando me lo impidió el Inspector de Policia Teniente Coronel Gregorio Vargas, y como lo hice constar en mis declaraciones y en las razones que expuse a ese Juzgado. Suprimo los calificativos denigrantes que tuvon para todos los empleados Federales, y especialmente para los de la Secretaria de Hacienda, diciendo que no veniamos sino a robar. Pedí la orden de la Autoridad competente para aprehenderme, y se concretó a decirme: que era orden Superior, intimidandome con la pistola por lo cual tuve que ceder. Pedí me llevaran a ese Juzgado, donde ese Juez me dijo no conocer del asunto,. Lo mismo me dijo el Coronel Cristobal C. Solis, Presidente Municipal, ¿A que orden Superior se refiere?

Estaba pues, en el cumplimiento de mi deber, y la declaración del Sr. Medrano y la mía ^{estando presente} diciendo el primero textualmente: "PIDIENDO EL INSPECTOR UN LIBRO EN EL QUE DECIA, DEBIAN ANOTARSE LAS MERCANCIAS ENTRADAS Y SALIDAS, A LO QUE CONTESTO EL QUE HABLA (es decir el Sr. Medrano) QUE NO LLEVABA TAL LIBRO ESPECIAL". Y después sigue diciendo: "QUE HUBO UNA LIGERA DISCUSION ENTRE EL QUE HABLA Y EL INSPECTOR, ACERCA DE SI LA CASA DEBIA DE REPUTARSE O NO DEPOSITO DEL SR. CARLOS R. TIRADO". Se vé desde luego que iba al cumplimiento de mi deber, que lo estaba cumpliendo y que no llevaba la intencion de cometer un fraude, como dice el Sr. Medrano; de cuyo fraude ni siquiera sabia, ni sospechaba tampoco si tenia o no intension de cometer el Sr. Medrano; sino que por el contrario, defendia los bienes de la Nación, fiel y honradamente, puesto que exigia llevarán las cosas conforme a la Ley.

Más adelante sigue diciendo, el Sr. Medrano, en sus torpes y falsas declaraciones: "Y ENTONCES EL QUE HABLA LLAMO APARTE AL INSPECTOR DE ALCOHOLES". y luego dice: "LE SUPLICO ME AYUDE DICIENDOME LA FORMA EN QUE NO SUFRIRIA YO PERJUICIOS ¿Cual era la forma en que no saliera perjudicado? Si tenia infracciones la de nó consignarlas en el acta. ¿Y como conse--

guirlo? Seduciendome por medio del dinero acometer un fraude a la Nación, el cual repito estaba yo ageno y no sabia que él tenia pensado hacer. Véase que el Sr. Medrano en todo caso con sus falsas y torpes declaraciones, aparece ser el seductor y el autor de un fraude que se le iba acometer al Fisco con todos los agravantes y hasta llevaba dinero para realizarlo y de esta manera seducirme y yo en todo caso aparecería según sus declaraciones, ser su cómplice con todas las atenuantes de la Ley. ¿Cómo puede afirmar el Agente del Ministerio Público que yo soy el Autor? ¿No se vé desde luego que él es el Autor y yo su cómplice? ¿Que acaso no sabe el Agente del Ministerio Público lo que es autor y lo que es cómplice? Luego está probado en todas sus partes; que no ha tenido razon el Agente del Ministerio Público en sus conclusiones para declarar que yo soy el Autor del delito y el Sr. Medrano no es ni siquiera cómplice.

El Inspector de Policia asentó en sus falsas declaraciones que presenció y oyó las transacciones y ofertas que el Sr. Medrano me hacía; y si esto oyó y si los dos eramos culpables de un delito penado por la Ley (aunque según en las conclusiones del Agente del Ministerio Público pretende probar que el Sr. Medrano no es cómplice y que yo soy Autor) Si esto oyó el Inspector digo: ¿Porqué cumpliendo con su deber, no condujo a la prision al Sr. Medrano juntamente con migo? Demostraré enseguida que no fué sino un plan fraguado para eludirse una multa, la casa de que me ocupo. Lo más raro del caso es; que las mismas declaraciones hechas ante el Juez de Distrito y desprendiendose de ellas que el Sr. Medrano era el seductor y autor de un fraude, aunque el Agente del Ministerio Público ha pretendido demostrar lo contrario, deduciendose digo : que el Sr. Medrano es Autor y Seductor con todas las agravantes de la Ley y yó su cómplice. ¿Porqué el Sr. Juez de Distrito no dió orden de aprehensión en contra del Sr. Medrano, ni tampoco el Agente del Ministerio Público? Esto era lo justo, esto era lo razonable, esto ordena la Ley; y si esto ordena la Ley ¿Porqué no se obró conforme lo manda la Ley?

Está demostrado que en caso de haber delito el Sr. Medrano sería el Autor con todas las agravantes y yo su cómplice y está demostrado tambien que ni el Juez ni el Agente del Ministerio Público han aplicado la Ley al Sr. Medrano tan estricta, tan rigurosa e implacablemente como lo han hecho con migo.

II.

El acta levantada por el Inspector J. M. Arellano a la casa Medrano y Granados S. en C. el dia 26 de Abril proximo pasado está levantada sin infracción. Dice el Agente del Ministerio Público que el 17 de Junio mandó ampliar el acta teniendo infracciones. Desde un principio hice constar en mis declaraciones y que para ratificar lo que yo decía: Se trasladara el Juzgado de Distrito a la casa en cuestión; me negó -- tal derecho y de Hermosillo me negaron el amparo correspondiente al acto. Que ahora hayan tenido infracciones no tiene ni que meterse en el proceso toda vez que tengo mas de dos meses recluido en esta Carcel y no me debo basar más de en los hechos de mi proceso. Además es bien sabido las dificultades habidas entre el Juez de Distrito y yó en todo Mazatlán. ¡Que casualidad que el dia que le tiré la carta abierta al Juez de Distrito ese dia mandan ampliar el acta!! El acta levantada por el Sr. Arellano, digo: está sin infracción y ella demuestra en todo caso que no podía haber fraude ni cohecho alguno, por estar al corriente los libros de la casa en cuestión y por no sufrir daño alguno la Nación; puesto que la casa tenia los libros al corriente y si así la vió el Juez de Distrito. ¿Porqué no me dió desde luego en absoluta libertad? Se me contestará que me tomaban en infragante delito y aunque no se ha ya consumado siempre debe de castigarse. ¿Y el Sr. Medrano -- que es el autor, que es el seductor (aunque el Agente del Ministerio Público pretende en sus conclusiones probar lo contrario) porqué no se le castiga? Pero yo contesto lo que en mis telegramas dije a México. Que no era sino un plan fraguado para eludir una multa e impedir el cumplimiento de la Ley de Alcoholes, como demostraré.

Si la Ley ordena terminantemente que cuando haya duda sobre si se cometió un delito, se ponga al reo en absolu

ta libertad. ¿Porqué no se cumplió con la Ley? Creo y estoy seguro que habia duda. Así lo dicen las declaraciones de los testigos que se contradicen (aunque el Agente del Ministerio Público dice que nó) así mismo la calumniosa del Sr. Medrano; y que hay duda tambien lo prueba el acta levantada de conformidad por el Inspector Arellano. Hay que precisar los terminos. O habia infracciones en la casa y en ese caso tenia que haber fraude y cohecho, de parte del Sr. Medrano y mía, porque así se habia perjudicado al Erario de no percibir una ganancia justa; o nó habia infracción como dice el acta, y en ese caso no podía existir delito; puesto que por nada se perjudicaba el Fisco, y no tenia el Sr. Medrano motivo para cohecharme.

Véase pues desde luego; la calumnia, la artimaña, el atentado y el atropello a una Autoridad competente y la confabulación de parte del Sr. Avilés, para impedir el cumplimiento de la Ley de Alcoholes, quizás por los compromisos contraídos con varios Comerciantes. Desde un principio hice notar en el Juzgado esto, pero no se dió crédito a mis palabras; nada me importa que este Juzgado no me dé la razon, dándomela la Superioridad como consta en el documento numero 4. ¿Que acaso engaño al Sr. Medrano? ¿Me hice de alguna cosa ilícita aprovechandome de su ignorancia? Ni lo engañe ni abuse de su Ignorancia porque es bastante listo, ni el Fisco dejó de percibir, ni sufrió ningún perjuicio, según el acta del Inspector levantada de conformidad; y como ningún acto injusto he ejecutado, ni he dejado de hacer otro justo como dice el Agente del Ministerio Público, puesto que consta en mis declaraciones, y que delante del Juez y de todo el personal que actuaba hice constar y no desmintió el Sr. Medrano, que exigía me dejaran cumplir con mi deber; luego, no hubo razon para declararme formalmente preso y para aplicarme los Artículos 1015 y 1016 del Código en cuestión.

El acta levantada por el Inspector Arellano, no es sino un fraude llevado a efecto por el Sr. Inspector y por el Sr. Crescencio Medrano hijo, ¡¡Ya antes que el Agente del Ministerio Público pidiera ampliación de la acta, habia yo demostrado a la Secretaria de Hacienda, infracciones por más de Veinte mil pesos, y tambien consta en el proceso que desde un principio hice responsable a ese Juzgado, del fraude que la casa cometiera, y que pedía se me llevara para comprobar la infracción, a la casa referida!!! Si últimamente el Ministerio Público mando ampliar el acta como dice, saliendo con infracciones, no hizo sino cumplir mi petición hecha al Juzgado que desde un principio me negó. Ya hice constar en mis declaraciones que requería el libro conforme al Nuevo Reglamento de Alcoholes contestándome no lo tenían y estando obligados a llevarlo por el Artículo 8/o del Nuevo Reglamento, si era Depósito, como en efecto lo era o por el 67/o del mismo Reglamento, puesto que hacía mucho, y es público en Mazatlan, son grandes depositarios de Vino Mezcal. Hice notar tambien las infracciones en el libro de Mercancias Generales a falta de los mencionados libros arriba dichos, y cuyos asientos estaban con más de dos meses de retraso. No quiero repetir las declaraciones del Sr. Medrano y las mías que prueban lo que digo. En tales infracciones estubo enteramente de acuerdo y no desvanecié tales cargos. Luego quedan en pié. Ahora el Sr. Arellano dice en el acta le enseñaron el libro de ventas (Libro especial de Alcoholes, que deben llevar todos los expendedores, especialmente para estos Licores, y que amí me dijeron no tenerlo estando obligados por los Artículos arriba citados) y tambien le enseñaron el Talonario de Facturas. Pero no dice si estaba o nó conforme a la Ley y con los asientos al corriente. Cómo se explica este misterio, que en la mañana que fuí a hacer la visita no lo tenían y al Sr. Arellano se lo presentaron por la tarde? ¿Cómo le enseñaron el libro de ventas que dice en su acta, y porqué no más dice se lo enseñaron y lo pasa por lo alto, examinando nomás el Talonario de Facturas? Y eso no conforme con la Ley de Alcoholes.

Para mayor comprobación de que habia infracciones, adjunto el documento número 9 que es copia fiel del informe rendido, demostrando con la misma acta del Inspector, las infracciones de la casa Medrano y Granados S. en C. todo de conformidad con la Ley de Alcoholes; y como era una simulación

de venta la que consignaban en las Facturas y hacían un fraude al Fisco con los Timbres del Impuesto Especial y saldrían penados por el Artículo 63/o del Reglamento de Alcoholes. Luego han hecho un fraude al Fisco los referidos Sres. y con migo un atentado y un atropello para eludirse una multa de acuerdo con el Sr. Avilés y de esta manera impedir el cumplimiento del Nuevo Reglamento.

III.

Hace mucho tenía sospechas de que el Sr. Candido Avilés estaba defraudando al Fisco comunicándolo a la Superioridad, y sabedor de esto; ha fraguado para eludirse responsabilidades y de esta manera dejarme inhabilitado para proceder en su contra; cosa que ahora hago por haber creído oportuno hasta el final de mi proceso, y aunque el Juez de Distrito me decía anotara algo en mis declaraciones, no quise por no embrollar el asunto y se me tuviera más tiempo injustamente en esta prisión puesto que ellos tienen todos los medios de defensa;

Que soy víctima de una intriga fraguado por el Administrador de la Renta del Timbre C. Cándido Avilés. Lo demuestra el telegrama de Abril 18 proximo pasado que urgentemente pide una licencia, y el documento número 7 que me manda hacer visita a la casa Medrano y Granados S. en C. y que está en contra del documento número 6 que se oponía a todo trance a la visita del Sr. Tirado y que es el que comanda la casa en cuestión; lo demuestra el hecho de haberme entregado la orden hasta el día 24 (como puede verse en el libro de recibos de oficios) día en que recibí el permiso para separarse de su Oficina; lo demuestra que es plan fraguado por él, el hecho de no estar presente el Sr. Medrano en su Oficina el día 25 que fui a practicar la visita; puesto que como Gerente, casi nunca se separa de dicha oficina, no siendo esto sino para dar tiempo que entregara el Sr. Avilés la oficina, y para de este modo labarse las manos, y no tener que dar malos informes a la Superioridad; cosa que no se los hubieran creído, una vez mandados los comprobantes que él defraudaba al Fisco. Los documentos en cuestión también demuestran estaban en convivencia para defraudar al Fisco; son pruebas que lo defraudaba; el documento número 8 por el cual comuniqué a la Secretaria de Hacienda dicho asunto; son pruebas también, el documento número 2 y que hacia un mes había notificado a la Superioridad descubriría varias Fabricas que trabajaban de contrabando y que según se decía, de acuerdo con el Sr. Avilés. El documento número 5 prueba mi sospecha; hace fe que defraudaba al Fisco el Sr. Avilés; el telegrama que me dirigió a El Rosario, dandome falsas noticias sobre visitas de Fabricas, como puede verse en el documento número 6, en el Acta levantada en el Rosario al expendio de Severo Montero, y no a la Fabrica que dista un día a caballo de dicho pueblo, y cuya pregunta desde aquella población le hice; si era la Fabrica o el expendio el que se había visitado contestandome ser la Fabrica el día primero de Agosto de 1918, no siendo así como puede verse en el acta.

Que no tenía fundamento la casa en cuestión para obrar de una manera tan arbitraria lo dicen las mismas declaraciones que en el Juzgado dieron mis deturpadores. Que era un plan fraguado premeditado por el Sr. Avilés y llevado a efecto por la casa de que me ocupo, lo prueban los documentos 6 y 7 que como dije arriba están en contra posesión, provandolo así el telegrama del día 18 pidiendo licencia urgente y el documento número 7 que me mandó hacer visita. Que había infracciones en la casa Medrano y Granados S. en C. lo demuestra claramente la copia del informe rendido a la Secretaria de Hacienda y cuyo documento adjunto con el número 9; y que si ese Juzgado me hubiera dado el derecho de defensa y hubiera cedido a mi petición, habría demostrado de la infracción de la casa. ¡Que ahora el Agente del Ministerio Público mande ampliar el acta y saquen infracciones, no es sino una confirmación de que los Sres. defraudaban escandalosamente al Fisco y; de que el Inspector J. M. Arellano y Crescencio Medrano hijo defraudaron al Fisco en el acta que primeramente levantó, con la cantidad de Veintitantos mil pesos. ¿Con estas pruebas de que soy víctima de una intriga del Sr. Avilés persistirá ese Juzgado en que soy culpable? Creo que nó.

IV.

El Inspector de Policia y el Sr. Medrano no tenían

razon de obrar de la manera dicha, puesto que era yo una Autoridad competente como lo saben y se los hice saber y que expresamente ordenó la Superioridad al Gobernador del Estado, die-
ra toda clase de garantías para el mejor desempeño de mi comi-
sión y no tenían- tampoco la casa en cuestión razon de obrar
de una manera tan burda, puesto que no tenían fundamento ni
sospecha alguna de mi conducta y así lo dice el Sr. Medrano
en sus declaraciones: "QUE EL DECLARANTE SUPO POR VOCES SUELTAS QUE EL INSPECTOR ESPECIAL DE ALCOHOLES PEDRO FLORES GONZALEZ EXTORCIONABA A LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO, SIN QUE LAS VOCES PRECISARAN DE MANERA CONCRETA SI EL INSPECTOR CITADO PEDIA DINERO A LOS CAUSANTES O CUAL ERA LA FORMA EN QUE PROCEDIA".
"QUE POR LAS MISMAS VOCES SUPO QUE EL INSPECTOR TENIA PREDISPOSICION MARCADA CONTRA EL SR. CARLOS R. TIRADO". En primer lugar no era predisposición que tenia contra el Sr. Tirado; pues lo único que trataba que no defraudara al Fisco juntamente con el Sr. Avilés Administrador de la Renta del Timbre, como lo prueban los documentos adjuntos de una manera concreta, y que estaba en convivencia con algunos comerciantes. Que por el documento numero 6 se verá.

Que por nadie podia saber la razon, no del odio, no de la predisposicion, sino que queria que cumpliera con la Ley el Sr. Tirado, y no podia digo, saber por otro conducto sino por el Administrador del Timbre. De donde se desprenden que estaban en convivencia dichos Sres.

En cuanto a lo que dice el Sr. Medrano que yo extorcionaba a los Causantes del Impuesto debo de desmentir categóricamente este epíteto ~~calumnioso~~ para la Secretaria de Hacienda que emplea, por no tener fuerza armada y por no hacer sino el cumplimiento con lo ordenado por la Superioridad, según los documentos números 3 y 5 y que no cito más por no tenerlos a la mano, y por los cuales se verá; me recordaban constantemente el cumplimiento de mi deber. ¿En donde está la extorsión? Además sinó tenia sospechas como el mismo afirma, de que me hayan dado dinero, y no podian tenerlas puesto que mis actas en dos meses que tenia en este puerto, estan todas con infracción y como esto demostraria lo contrario, dando a la Nación, una ganancia de más de Treinta mil pesos (\$30.000.00) en menos de dos meses; Y sinó tenia sospechas digo: ¿Entonces porqué obró de esta manera, lleva la Policia y pistola en mano me impide a cumplir con mi deber y me intimida como el dice en sus declaraciones y no me permite levantar el acta, como yo se lo decía, aunque después me hubiera introducido a la Prisión? Consta en las declaraciones este hecho; el cual no desmintió el Sr. Medrano, con sus pagados testigos y hasta le dijo al Juez de Distrito ser cierto. ¿Porqué pregunto, el Inspector no respetó las instrucciones del Gobernador del Estado donde se ordena se me den toda clase de garantías, para el mejor desempeño de mi comision y cuya orden la dió la Superioridad a su vez al Gobernador del Estado? Repito lo que en un principio dije y sostengo, con documentos fehacientes que jamás el Juez de Distrito y ningún otro podrá desmentirlo y es: "Que no fue SINO UN ATENTADO PARA ELUDIRSE UNA MULTA, CUYO ATENTADO ES EL AUTOR EL SR. AVILES, Y PARA IMPEDIR DE ESTA MANERA SE CUMPLIERA EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES Y CUMPLIR EL REFERIDO AVILES LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS QUE CON LOS COMERCIANTES TENGA". Sinó pudo ante ese Juzgado comprobar la multa fué porque no me lo concedió y por los obstáculos que él mismo me ha puesto. Prueba lo que digo el auto recaído el 14 del mes de Mayo próximo pasado, no valiéndome el Artículo 101 del Código de Procedimientos Penales, ni la misma Constitución Artículo 20 fracción V que me daba el derecho de comprobar lo que decía, y todo lo demás que consta en el expediente de mi proceso. Pero aún con el acta levantada de conformidad por el Inspector de la Renta del Timbre J. M. Arellano el día 26 de Abril por la tarde, - probé a la Superioridad que la casa Medrano y Granados S. en C. habia infringido el Reglamento de Alcoholes defraudando al Fisco con \$ 2.354.00 Dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, en timbres del Impuesto Especial de Alcoholes, toda vez que las facturas de segunda mano que tenían en su libro de Talonario de Facturas no era sino una SIMULACION Y OCULTACION DE VENTAS y saldrian penados por el Artículo 63/o de la Ley de Alcoholes. Alcanzando así una multa algo respetable de \$ 23.540.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS, probando con esto lo que en mis telegramas del 26 de Abril próximo

mo pasado, dije a la Superioridad. ¡¡ Que ahora, repito nuevamente el Agente del Ministerio Público el día que le tiro la carta abierta al Juez de Distrito, en que él se haría responsable al Fraude de la casa Medrano y Granados S. en C.; que el 17 de Junio digo: El Agente del Ministerio Público haya mandado ampliar el acta, y se hubieran encontrado infracciones: ESTO NO PRUEBA SINO EL ESCANDALOSO FRAUDE QUE LA CASA EN CUESTION HACE AL FISCO CONSTANTEMENTE, Y QUE EL SR. INSPECTOR J. M. ARELLANO JUNTAMENTE CON LA CASA DICHA DEFRAUDARON AL FISCO EN EL ACTA LEVANTADA DE CONFORMIDAD EL 26 DE ABRIL PROXIMO PASADO.

D E R E C H O S .

Considerando como es de considerarse los hechos verdaderos que forman parte de mi defensa que formulo contra la acusación que por los delitos que se me imputan hizo el c, Agente del Ministerio Público y que son los que demuestran lo contrario o sea mi inculpabilidad toda vez que en mi mente fue y ha sido el cumplir las disposiciones generales respecto de cuanto comision se me confia, no puedo concebir se me imponga ningún castigo por ser en mi concepto no responsable como lo fija dicho Funcionario en sus Artículos 1014 y 1015 parte final del Código Penal.

2.- Que por mismos hechos que anteceden se desprende que los Sres. Medrano y Granados S. en C. son responsables del delito del FRAUDE AL ERARIO por no tener legalizados debidamente todos los libros que previene la Ley de Alcoholes a los Comerciantes en este ramo y además que no han cubierto desde que establecieron hasta la fecha en que yo practiqué visita el Impuesto del Timbre con relación a las Facturas y demás documentos que obligan cuando se efectúan compra y ventas de Mercancías y con especialidad el de Vino Mezcal que es para lo que yo era comisionado, quedando por lo tanto infringidos los Artículos 6o. 7o., 8o., 9o., 13o., 15o. y 67o. del Reglamento de Alcoholes.

3.- Que igualmente queda demostrado que el Administrador Principal del Timbre Sr. Candido Avilés con su caracter de -- Funcionario estaba en conivencia con los Comerciantes en Vino Mezcal, supuesto que obraba en todo de acuerdo con ellos, y tan es así, que en varias ocasiones me ponía trabas para que practicara visitas a señalados Fabricantes, dándome malos informes para ocultar ciertos hechos punibles, fijando mi atención en el telegrama que cruzamos a El Rosario, donde me decía, dolosamente estar visitada la Fabrica de Montero, no siendo así como puede verse en el acta, que es al Expendio, a fin de confundirme en el mejor desempeño de mi comisión, comprobando con esto no tratar de estorbar en la consumación de un delito que esta penado por la Ley.

4.- Que viendo el Sr. Avilés Administrador de la Renta del Timbre lo difícil que se le presentaría la situación al descubrir yo como lo estaba llevando a la practica de plano todos sus actos de empleado infiel según ya principaban a ponerse en claro; inventó extender el oficio a que más antes ha go alusión para que practicara visita Especial Extraordinaria a la casa Comercial que nos ocupa, escudandose así ante sus Superiores; a la vez que para prestar ayuda a los Sres. Medrano y Granados S. en C. en su plan fraguado en mi contra, solicitó permiso con toda anterioridad y premeditación a fin de que les diera el resultado que pretendian; para lo cual ya de antemano o sea antes de que yo me presentara a la visita estaban en lugar distinto al del Despacho los Sres. Vargas, Hernandez y López Portillo para así, intervenir en que no llevara a efecto la visita que se habia principiado y de la cual por sus infracciones a la Ley les sería inpuesta un fuerte multa.

5.- Que por el acta levantada, el 26 de Abril por el Inspector del Timbre J. M. Arellano a la casa Medrano y Granados S. en C. tantas veces citada, en la cual no aparecen infracciones notadas por mí en la mañana del mismo día, y que hice constar en las diligencias de mi proceso; queda plenamente comprobado, que por su disimulo en atención de la Ley y contentenporizando con el Administrador del Timbre lo hizo así, resultando de esto la complicacion entre los Comerciantes antes mencionados y el citado Inspector.

6.- Que como corroboración de lo que dije y asenté en ese Juzgado, y para lo cual pedía se me trasladara al lugar de los hechos, cosa que el Juzgado me negó, y que muy posteriormente o sea el 17 de Junio llevaron a la practica ampliando el acta de visita, apetición del Agente del Ministerio Público, y la cual salió con infracciones, no demuestra sino tres cosas Primera: Que tenia razon lo que dije a ese Juzgado acerca de las infracciones de la casa. Segunda: Que defraudaron al Fisco tanto la casa, la cual está levantada de conformidad y Tercera: El fraude escandaloso que hacen al Fisco constantemente los Sres. Medrano y Granados S. en C.; puesto que nada concuerda estas infracciones con las por mí anotadas en el acta el dia 26 de Abril y que a la Superioridad demostré.

C O N C L U S I O N E S .

1o.- Por todo lo expuesto se ve no haber incurrido yo, como lo llevo dicho en ningún delito que esté penado por la Ley; sinó que fui victima de una confabulación llevada a efecto por la casa Medrano y Granados S. en C. con ayuda del Inspector de Policia Gragorio Vargas y sus acompañantes Sres. Hernandez y López Portillo y que por tal motivo es de absolverseme y DEBE DE ADSOLVERSEME DESDE LUEGO Y COMUNICAR A LA SUPERIORIDAD, QUE SOY INOCENTE.

2o.- Que siendo como es que, el Administrador del Timbre Sr. Candido Avilés, no procuró por ningún medio, se consumase el delito, de fraude Elevado acabo por Medrano y Granados, está comprendido en el Artículo 50 fracción Ia. del Código Penal y por haber engañado a la Superioridad, para alcanzar un lucro indebido, está igualmente comprendido en el Artículo 413 de la misma colección legal, sin perjuicio del establecido por los Artículos 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016 del mismo Código.

3o.- Que en cuanto a los Sres. Medrano y Granados S. en C. (y demás responsables) se encuentran en el caso de la aplicación de los Artículos a los que hago mención en el párrafo anterior sin perjuicio de imponerseles lo que corresponda por omisiones hechas, y que por su propia naturaleza son citadas por las Leyes del Timbre, y Alcohol respectivamente.

4o.- Que respecto al Inspector J. M. Arellano es reponsable, de falsas informaciones al levantar el acta del dia 26 de Abril próximo pasado, la cual está levantada de conformidad, y por lo tanto debe imputarsele lo perceptuado por los Artículos 413, 1014 al 1016 del Código Penal.

Mazatlan, Sinaloa, Julio 4 de 1919.

Inspector Especial de Alcoholes en el Estado.

Pedro Flores

Documentos

- 1o 4o Carta Directa del Fisco Dales Decia que por los documentos mendados era inocente. Nada hacieron por mi ni la Dna de Hacienda
- 2o Informe marzo. notificaba: Habia fabricas de contrabando
- 3o Carta abril 2 a Dales: me forma traba el admo. Camba
- 4o Acta Pedro de la Vega. Sea del 1917 traba y abo sin pagar, facturas. Ni aviso nunca. Con este Puerto
- 5o Orden Visita: Medrano y Granados
- 6o Informe rendido Hacienda. Demuestrando infraccion, con acta levantada de conformidad

Septbre. 30' 1919.

0

Señor Pedro Flóres,
MAZATLAN, - Sin.

Estimado amigo:-

He recibido su atenta carta
fecha 10 del actual, enterándome con pena de la
situación porque actualmente atraviesa usted.

Espero que podrá terminar pronto la fa-
vorable tramitación de su negocio ya que, como me
informa usted, no hay ningún fundamento legal en
su contra.

Con todo aprecio, quedo su afmo. amigo
y atto. S. S.

FTb